

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00372 00

No se accede a la solicitud de aclaración presentada por el extremo ejecutante¹, como quiera que no se dan los presupuestos del artículo 285 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que el auto cuya aclaración se pretende no es oscuro ni ofrece motivo de duda.

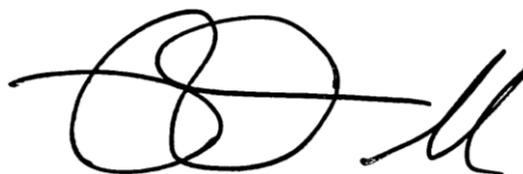
Cabe recordarse a la profesional del derecho que su insistente pedimento, a más de estar claramente decantado en la providencia del 24 de febrero de 2023, como bien lo apuntó, no tiene relación con la causa que ella adelanta, actuación administrativa que fue debidamente enmendada, luego, si a la ahora actual el impase fue subsanado, lo que le corresponde al extremo actor es adelantar las gestiones para el enteramiento del auto admisorio a su contraparte el que, por demás, se dictó desde el 23 de septiembre de 2022, itérese, porque la anterior situación en nada incumbe a la presente demanda.

Así entonces, por Secretaría, désele cumplimiento al inciso tercero del auto inmediatamente anterior.

De otro lado, el signante del escrito militante en el abonado virtual “012TerceroSolicitaLinkExpediente”, deberá estarse a lo resuelto en proveído del 24 de febrero ya mencionado.

Por último, el Despacho se abstiene de proveer sobre el escrito arrimado por Julio Cesar Cárdenas Castelblanco², habida cuenta que el presente proceso es de mayor cuantía, por lo que se hace imperioso acreditar el derecho de postulación (*art. 73 del C.G.P.*).

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043

¹ Archivo digital “010SolicitudAclaraciónAuto”.

² Archivo digital “013MemorialAllegaComprobantesPago”.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **908c7b7c93a4c3cadf3d8e885884d119841d9e0f74d42faf468c702e100a78cb**

Documento generado en 02/06/2023 03:14:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>